



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



Ref.: Decreta Páguese la factura del que indica e instruye investigación sumaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 1030

LONGAVÍ. 21 JUL. 2022

VISTOS:

Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 23 de junio de 2022, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, se recepcionó en la oficina de Partes del Municipio la Factura Electrónica N° 276 de fecha 14 de junio del año 2022, emitida por el proveedor de servicio **SERGIO ALBERTO MUÑOZ BIZAMA**, Rut [REDACTED] girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), indicándose en la descripción misma "SERVICIO DE MOVILIZACION HACIA SANTIAGO IDA Y VUELTA".

Que, mediante certificado de recepción de servicios emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, se solicita la cancelación de la factura N° 276 por el servicio de movilización a la ciudad de Santiago de ida y de regreso.

Que, conforme a los considerandos anteriores, no se ha podido establecer que la contratación ya indicada, se haya ajustado al procedimiento de compra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario instruir una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que eventualmente pudieren caberle a los funcionarios municipales que corresponda.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 de 2005, N° 9.405 de 2006, N° 29.069 de 2008, N° 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida en que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, proceda que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.



DECRETO:

I. PÁGUESE al proveedor de servicios **SERGIO ALBERTO MUÑOZ BIZAMA**, Rut [REDACTED] el monto total de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), conforme a los considerandos del presente decreto, esto en relación a la Factura Electrónica N° 276 de fecha 14 de junio del año 2022, antes singularizadas.

II. IMPÚTESE el gasto del servicio prestado por el proveedor individualizado en los considerandos, al ítem 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", centro de costo 050201, del Presupuesto Municipal.

III. INSTRÚYASE investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente Decreto Municipal, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle a los funcionarios de la Unidad de Adquisiciones, conforme a lo expuesto en los considerandos.

IV. DESÍGNESE como investigador a don **Armando Felipe Fuentes Villalobos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Contador General, planta Jefatura, grado 10° E.M.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RICHARD ELGUETA ELGUETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

R. Elgueta / R. Celoso
DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Investigador
- U. Jurídica
- Contabilidad


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO


Decreto
N° **1056-22**